

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL AUTOEMPLEO 2020.- BNDS: 536202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536202>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/536202>) y en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparency/3469524f-4c2e-43eb-b04f-b6f22a3d28bc/>)

Primero.- Beneficiarios:

- Las personas físicas (trabajadores autónomos), que hayan iniciado una actividad por cuenta propia conforme a lo establecido en el artículo primero, y que cumplan además los requisitos fijados en el artículo 2 de la convocatoria.

Segundo.- Objeto:

- Estas subvenciones tienen como finalidad contribuir a la puesta en funcionamiento de actividades en el término municipal favoreciendo la generación del empleo a través de la creación de actividad empresarial independiente y fomentando el desarrollo del municipio.

Tercero.- Actuaciones subvencionables:

- Los gastos de la Seguridad Social que se concretan en el artículo 5 de la convocatoria.
- Otros tipos de gastos:
 - Seis meses del alquiler del local del negocio, excepto si se trata de vivienda habitual, y excluyendo en todo caso fianzas.
 - Gastos iniciales de publicidad y propaganda hasta un máximo de 500 euros.
 - Gastos notariales por escrituras de constitución y/o de compra de local, de inscripción en el Registro Mercantil y /o Propiedad.
 - Altas de suministro de gas, luz, teléfono fijo e internet, siempre que la actividad no se desarrolle en un domicilio particular.
 - Honorarios técnicos por la redacción de los proyectos suscritos por técnicos competentes para obtener los títulos necesarios de acuerdo con la legislación sectorial para el inicio de la actividad y para la ejecución de las construcciones, obras o instalaciones necesarias.
 - Gastos derivados de actuaciones para cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

En ningún caso se subvencionarán materias primas ni mercaderías.

2.- Inversiones subvencionables para la implantación y puesta en funcionamiento de la actividad.

- Maquinaria, mobiliario.
 - Vehículos industriales afectos directa y exclusivamente a la actividad.
 - Equipos informáticos y periféricos.
 - Acondicionamiento o reforma de local realizados por terceras personas.
- Dichas inversiones podrán haberse realizado desde los 6 meses antes del alta de la empresa o empresario y durante el período objeto de la convocatoria.



- Se excluyen inversiones en activos usados o de segunda mano sin estar debidamente justificada su cuantía.
- En ningún caso se considerará el IVA como subvencionable.

Cuarto.- Cuantía de la subvención:

- Esta convocatoria tiene una dotación anual presupuestaria de 16.000,00 € y se financia con cargo a la partida presupuestaria 241-48908.
- La subvención concedida podrá llegar hasta tres mil euros (3.000 €) como máximo en el apartado de los gastos subvencionables, y hasta un 30% en el apartado de inversiones con un máximo de dos mil euros (2.000 €). La suma de dichas cantidades en ningún caso superará el importe total de los gastos realizados en la actividad subvencionada.
- No obstante lo indicado, la cuantía asignada está sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general municipal.

Quinto.- Plazo y presentación de solicitudes:

- El plazo para presentar las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, hasta el día 30 de diciembre de 2020.

Sexto.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

(<https://aguilardecampoo.sedelectronica.es/transparency/3469524f-4c2e-43eb-b04f-b6f22a3d28bc/>)

Aguilar de Campoo, 27 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

3202

